

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9890 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (noviembre 2020). (Decreto 4/2019, de 7 de febrero).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 22 de diciembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 9 de diciembre de 2020, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (noviembre de 2020).

Resultando que, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente Calificación de Alquiler Protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero.

El citado Decreto establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler será necesario:

- a) Que se mantenga vigente la calificación del alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.
- b) Solicitar la concesión y pago de la ayuda mensual antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25.
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto.

CVE-2020-9890

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas, y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 15 de diciembre de 2020.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. la Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-9890

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES



ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (NOVIEMBRE DE 2020)

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006063	ROA GARCIA, MAURA	***7354**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006115	MOSCOSO POCORIMAY, NINFA ZENAIDA	***5688**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006213	FARSSI, MUSTAPHA	***8754**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006229	VEGA LUENGO, ALFONSA ISABEL	***7888**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006310	GABARRI GABARRI, DALILA	***0353**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006403	RAMIREZ SILVA, ABEL	***8429**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006434	CUBILLAS OCHOA, ANTONIO FEDERICO	***0203**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006743	PISA BORJA, BEATRIZ	***8146**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006767	MARIN CAMPOS, ESPERANZA	***3714**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006797	MONTOYA PERDIZ, SARA	***8408**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006798	JIMENEZ LEON, SARA	***2269**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006849	BARANDA FERNANDEZ, INMACULADA	***3918**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006861	VALERA FERNANDEZ, ESTEFANIA	***7276**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006887	CARPINSCHI, PETRU	****2969*	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006898	MALO MACAYA, BEATRIZ	***9588**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006909	FUNDORA HERNANDEZ, LAURA MILAGROS	****1010*	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/006955	ALMEIDA LEITE, ROSANGELA MARIA DE	***8793**	NOVIEMBRE 2020				X
2020/ALCAL/007017	MUÑOZ NEGRIN, ANTONIO RAMON	***6352**	NOVIEMBRE 2020				X
2020/ALCAL/007039	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	NOVIEMBRE 2020				X
2020/ALCAL/007163	MEDIAVILLA VELARDE, BEGONA	***4066**	NOVIEMBRE 2020				X
2020/ALCAL/007180	ROSILLO CASTELLON, CARMEN	***9751**	NOVIEMBRE 2020				X
2020/ALCAL/007207	FERNANDEZ OLAVARRIETA, ADELA	***5313**	NOVIEMBRE 2020				X
2020/ALCAL/007390	LANZA IGLESIAS, CONCEPCION	***8699**	AGOSTO 2020 A NOVIEMBRE 2020				X
2020/ALCAL/007495	LOPEZ ROMERO, ANA VICTORIA	***1862**	NOVIEMBRE 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2020/9890

CVE-2020-9890